

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 22 de diciembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a la categoría profesional de Titulado de Grado Medio II.B.163

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera y Disposición Final Primera del Decreto 5/1987, de 6 de abril, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 1987.

Esta Consejería de la Presidencia, con el fin de atender las necesidades de personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha resuelto convocar pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondiente a la categoría profesional de Titulado de Grado Medio.

1.2.— Al personal que resulte contratado, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

1.3.— Las retribuciones son las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nivel 4.

1.4.— El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Servicios, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

Base 2.— Pruebas selectivas.

2.1.— Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

2.2.— La fase del concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados, en su caso, por los aspirantes con arreglo al baremo que figura en la Base 8.1 de esta Orden.

2.3.— La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá de dos partes a realizar en una misma sesión:

— Primera parte: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo de una hora, a un tema, extraído al azar, de entre el grupo de materias generales del programa.

— Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a un tema, extraído al azar, del grupo de materias específicas del programa que figura en el Anexo I de esta Orden.

Segundo ejercicio: Consistirá en redactar en el plazo máximo de tres horas, una memoria, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación o supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, relacionado con los temas del programa que figura en el Anexo I de esta Orden.

Base 3.— Requisitos de los aspirantes.

3.1.— Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Asistente Social, Diplomado en Trabajo Social, o Profesor de Educación General Básica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad, ni limitación física que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.2.— Los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 4.— Solicitudes.

4.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia.

4.2.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071 Logroño.

4.3.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4.— Las instancias deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

Base 5.— Admisión de los aspirantes.

5.1.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Regional de la Función Pública, publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional la relación de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días para las subsanaciones y reclamaciones que procedan.

5.2.— Transcurrido el plazo señalado, se hará pública en la forma indicada en el punto anterior, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Base 6.— Tribunal Calificador.

6.1.— Es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

6.2.— Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos tres de sus miembros, y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

6.3.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

6.4.— El Tribunal resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como las que procedan en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, 26071 Logroño.

6.5.— Los miembros del Tribunal percibirán en concepto de asistencia, las cuantías fijadas por el Real Decreto 27/86, de 16 de marzo, del Consejo de Gobierno, para la categoría 2ª.

Base 7.— Desarrollo de los ejercicios.

7.1.— La Dirección Regional de la Función Pública publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, la fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio.

La realización de los sucesivos ejercicios se anunciará por el Tribunal Calificador en el lugar donde se haya celebrado el ejercicio anterior, o en los lugares que se consideren oportunos.

Para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.

8.1.— Los méritos alegados por los aspirantes que resulten debidamente acreditados, se valorarán por el Tribunal de la siguiente forma:

Formación Académica:

— Expediente académico. Por calificación media en la carrera:

- De notable 0,40 puntos
- De sobresaliente 0,60 puntos
- De matrícula de Honor 1,00 punto

— Otras titulaciones académicas o profesionales de igual o superior nivel académico: hasta 0,50 puntos.

— Diplomas o certificaciones de capacitación o especialización en cursos relacionados con las titulaciones exigidas en la Base 3: hasta 2,00 puntos.

— Participación en Congresos, Simposios, Jornadas o Seminarios, o impartición de Cursos, todo ello relacionado con las titulaciones exigidas en la Base 3: hasta 1,00 punto.

— Publicaciones, Estudios o Trabajos de Investigación: hasta 1,00 punto.

Experiencia profesional:

— Experiencia profesional por cada mes, en actividades relacionadas con la atención y formación de minusválidos (físicos y psíquicos) en la Administración de la Comunidad Autónoma, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

— Experiencia profesional por cada mes, en actividades relacionadas con la atención y formación de minusválidos (físicos y psíquicos), en otras Administraciones Públicas, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

— Experiencia profesional por cada mes, en actividades relacionadas con la atención y formación de minusválidos (físicos y psíquicos), en la esfera privada, 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

8.2.— Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la